Guaranda junio 13, 2024
RCU – 007 – 2024 – 098

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (007), realizada el 13 de junio del 2024;

SEXTO PUNTO: Análisis y Resolución del Plan de Profesionalización por Validación de Conocimientos y Ejercicio Profesional de la Carrera de Comunicación.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 establece. - "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina, "Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República" [….];

QUE, el Reglamento de Régimen Académico en su artículo 83 menciona, Validación de Conocimientos.- "Consiste en la comprobación de que el estudiante ha alcanzado los resultados de aprendizaje de las asignaturas, cursos o equivalentes a una carrera o programa, a través de algún mecanismo de evaluación establecido por la IES. Este procedimiento será obligatorio para quienes hayan cursado o culminado sus estudios en un periodo mayor a diez (10) años. La validación de conocimientos culmina en el otorgamiento de créditos por los conocimientos validados. Las IES podrán validar los conocimientos del Bachillerato en Artes, únicamente en el campo de las artes. La validación de conocimientos para especializaciones en el campo de la salud y doctorados será regulada por el CES, en una normativa específica";

QUE, el Reglamento ibidem en su artículo 84 señala, Validación por ejercicio profesional. - Consiste en el reconocimiento del ejercicio profesional o de la experiencia laboral, artística o cultural, por parte de una IES acreditada. Esta validación puede equivaler a la aprobación de determinados cursos, asignaturas o sus equivalentes, o de la totalidad de la carrera o programa.

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira
Guaranda-Ecuador
Teléfono: (593) 3220 6059
www.ueb.edu.ec

Se exceptúa de este mecanismo a las carreras de interés público que comprometan la vida del ser humano, así como posgrados académicos.

Para esta validación se considerará la experiencia profesional en el campo del conocimiento a validar, con una trayectoria mínima de al menos la duración de la carrera o programa sujeta a validación [...]";

QUE, el Reglamento del Programa de Profesionalización por Validación de Conocimientos y Trayectorias profesionales de La Universidad Estatal De Bolívar aprobado por Consejo Universitario, el 27 de abril del 2021, determina.- "Requisitos, Lineamientos y Procedimientos a implementarse en la homologación";

QUE, la Reforma al Reglamento del Programa de Profesionalización por Validación por Ejercicio Profesional y Validación de Conocimientos, aprobado por Consejo Universitario en sesión ordinaria 011 – 2022, de fecha 1 de diciembre del 2022, en su artículo 3, señala, Procedimiento de homologación.- Para el procedimiento de homologación se considera los "Lineamientos para la implementación de programas de profesionalización [....]";

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 22 establece, Deberes y Atribuciones del Consejo Universitario, literales d) Aprobar reglamentos, reformas de la Universidad Estatal de Bolívar; y, g) Determinar políticas para la gestión institucional.

QUE, La Comisión Académica mediante Resolución Nro. RCA-SE-008-2024-061 de fecha 15 de mayo de 2024, resuelve sugerir al Consejo Universitario se apruebe el Plan de Profesionalización por Validación de Conocimientos y Ejercicio Profesional de la Carrera de Comunicación";

RESUELVE: "APROBAR EN PRIMER DEBATE EL PLAN DE PROFESIONALIZACIÓN POR VALIDACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y EJERCICIO PROFESIONAL DE LA CARRERA DE COMUNICACIÓN".

Lo que certifico en honor a la verdad.

MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL